

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACION DE LA EXPLOTACION DEL AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL Y CASETA DE LA JUVENTUD DURANTE LOS JUBILEOS DEL AÑO 2016, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO.**

**1. Objeto y calificación.**

Es objeto del presente pliego la regulación del procedimiento de adjudicación de la explotación del ambigú de la **Caseta Municipal y Caseta de la Juventud durante los jubileos del año 2016**, que tendrán lugar los días 4, 5, 6 y 7 de agosto de 2016.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**2. Procedimiento de adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**3. Canon de salida**

Se establece un canon o precio de salida de 1000 euros, que deberá ser mejorado al alza.

El precio por el que se adjudique deberá ser satisfecho por el adjudicatario una vez haya sido adjudicado en el plazo de tres días.

**4. Publicidad**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este ayuntamiento publicará las bases en la web municipal [www.montellano.es](http://www.montellano.es) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**5. Requisitos**

Podrá presentar oferta cualquier persona física o jurídica que tenga plena capacidad de obrar, que se dedique a la hostelería o restauración y esté dado de alta en el IAE correspondiente para esta actividad, que tenga solvencia técnica y económica y que no esté incurso en prohibición para contratar con la Administración Pública.

Debiendo ser el titular de la actividad quien realmente dirija el ambigú durante los Jubileos 2016. Por tanto se prohíbe la cesión, sustitución o representación en nombre de terceros.

No se admitirá ofertas referidas solamente a uno de las casetas. De modo que la adjudicación del ambigú de la caseta municipal implica la obligación de hacerse cargo de la caseta de la juventud.

## 6. Garantía provisional y definitiva

No se exige garantía provisional.

Para responder del adecuado cumplimiento del contrato, quien resulte elegido como oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, como requisito para la adjudicación del contrato, una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación. Esta garantía responderá del adecuado cumplimiento del contrato y de los daños y perjuicios que puedan causarse al ayuntamiento por incumplimiento contractual y por los que ocasione en los bienes cuya explotación se cede, y de los demás conceptos indicados en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 7. Criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación serán los siguientes:

1. Por cada euro mejorado en el canon se asignará **0,01 punto**.
2. Adjudicatarios del ambigú tanto en jubileos como en la Feria Agroturística alguna vez anterior: **2 puntos**
3. Mejor Plan de Actividades:

Estos criterios se baremarán del siguiente modo:

<u>Actividades</u>	<u>Puntuación</u>
Por cada actuación contratada en el Recinto Ferial	Se asignará 0.01 punto por el valor de las actuaciones contratadas (presentar presupuesto)

Habrá que definir las actuaciones y adjuntar presupuesto de las mismas. La mesa de contratación valorará que el presupuesto se ajusta al caché de la actuación contratada.

El adjudicatario se hará cargo del montaje de las actividades que aporten.

El Ayuntamiento se hará cargo de contratar la Orquesta Local "Magia" el viernes, sábado y domingo de jubileos, el resto de horas y días serán cubiertos con actuaciones contratadas por el adjudicatario.

El adjudicatario tendrá que coordinar las actividades que contrate con la Delegación de Festejos de este Ayuntamiento

## 8. Presentación de documentación

El plazo de presentación de documentación es desde el **23 de junio de 2016 hasta el 7 de julio de 2016**. Se colocará un anuncio en el Tablón Municipal de Edictos y en página web: [www.montellano.es](http://www.montellano.es)

Las documentación se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 14:00 horas, mediante INSTANCIA en la que solicite participar en la Licitación de la explotación del ambigú de la Caseta Municipal y Caseta de la Juventud para los Jubileos 2016. A la instancia se acompañarán dos sobres cerrados: sobre A y sobre B, en los que se hará igual mención.

El **sobre A** deberá contener la siguiente documentación:

a) Fotocopia del D.N.I., si se trata de empresario individual, o de la escritura de constitución de la sociedad así como del nombramiento de representante y de su DNI si se trata de una empresa.

b) Documentación acreditativa de la solvencia técnica, que podrá ser cualquiera de las previstas en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Siendo suficiente que se aporte

Vocales:

Doña María José Sánchez Arenillas, Técnico de Cultura de la Corporación. Suplente: Funcionario/a quien ella delegue.

Doña M<sup>a</sup> Carmen Morales Zambrana, tesorera de la Corporación. Suplente: Funcionario/a quien ella delegue.

Secretaria: Doña María del Carmen Simón Nicolás. Suplente: Funcionario/a quien ella delegue.

## 11. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

## 12. Condiciones de ejecución del contrato.

1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

4. La caseta deberá estar abierta al público en el horario permitido:

Jueves (víspera): desde encendido alumbrado hasta las 6:00 horas

Viernes: hasta las 6:00 horas

Sábado: hasta las 6:30 horas

Domingo: hasta las 6:00 horas

3. Deberá estar expuesto al público la autorización municipal para la explotación de la barra, y tener libro de reclamaciones.

4. El espacio destinado al ambigú se entregará al concesionario con un mínimo de siete días de antelación al primer día de feria, en cuyo momento se hará cargo de dicha instalación y acondicionamiento para su explotación

5. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que con ocasión de la utilización de las Instalaciones puedan producirse a sí mismos, a terceros y a las propias instalaciones. En el caso de desperfectos o deterioros será responsable del coste íntegro de los gastos de reparación o reconstrucción si fueran irreparables.

6. Será de cuenta del concesionario las mesas, sillas, vasos, utensilios de cocina y otros, limpieza de la caseta, limpieza **de los servicios y del camerino**, así como del mantenimiento de todas las medidas higienico-sanitarias establecidas en la normativa vigente, de cuyo control se encargará este Ayuntamiento. Así mismo y como medida de seguridad el adjudicatario tendrá que hacerse cargo de un guarda para la zona de los bares.

7. Los platos y vasos deberán ser de plástico.

8. La recogida de basuras y desperdicios se efectuará por los servicios municipales todos los días. La basura habrá de depositarse en los contenedores específicos cedidos por la Delegación Municipal de Limpieza a tal efecto, presentada en bolsas herméticamente cerradas, en las que no podrán incluirse envases de vidrio.

una declaración del negocio que regenta actualmente, y del personal con el que cuenta.

c) Informe de entidad bancaria acreditativo de la solvencia económica.

d) Declaración jurada de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social y con Hacienda, y de no estar incurso en causa que le prohíba contratar con el Ayuntamiento, según modelo que se adjunta como Anexo nº 1.

El **sobre B** contendrá la siguiente documentación:

- Oferta económica, según modelo adjunto como Anexo nº 2.
- Plan de actividades y actuaciones presupuestadas

## **9. Procedimiento de adjudicación**

Una vez terminado el plazo para la presentación de solicitudes, la Mesa de Contratación se reunirá, a puerta cerrada, el día 08 de julio a las 11:00 horas, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, para examinar la documentación presentada en el registro.

En caso de contener dicha documentación defectos subsanables, se requerirá a los interesados para que solucionen tales defectos, dándoles de plazo para ello hasta el día 11 de julio a las 12:00 horas. A las 12:30 horas se reunirá la Mesa en el mismo lugar, para comprobar la subsanación de defectos, y declarar las ofertas admitidas.

En el caso de que no fuera necesario la apertura del plazo de subsanación, la Mesa de contratación procederá, en el mismo día, a la apertura de los sobres B, declarando las ofertas admitidas y proponiendo al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa de acuerdo con los criterios contenidos en el presente Pliego.

El Órgano de contratación, el mismo día, formulará dicha declaración y solicitará al licitador propuesto que en plazo máximo de tres días naturales aporte la siguiente documentación:

Se le requerirá al adjudicatario en el plazo máximo de 3 días naturales aporte la siguiente documentación:

- justificación de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social.
- Constitución de garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación.
- Ingreso del canon establecido y mejorado al alza.
- Seguro de responsabilidad civil en las condiciones establecidas en el Decreto 109/1995, de 26 de abril.
- Certificado de Hacienda de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En el momento en que el contratista aporte en el plazo dado para ello la documentación indicada, el órgano de contratación aprobará la adjudicación. Si el contratista no cumpliera el plazo sin causa justificada, se le tendrá por renunciado, y el órgano de contratación requerirá la misma documentación al siguiente candidato por orden de puntuación, aprobando la adjudicación en el caso de que aporte la documentación requerida.

## **10. Mesa de contratación**

La Mesa de Contratación estará formada por:

Presidenta: Doña Isabel M<sup>a</sup> Hidalgo Guerra, Concejala Delegada de Fiestas, o Concejala que le sustituya.

Queda prohibido en todo momento depositar materiales sobrantes o desechos sobre paseos o calzada.

9. Queda expresamente prohibida la venta de productos al por mayor (cubalitos,...). Asimismo, en ningún caso se permitirá la venta de productos, ni la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, tabaco, etc., hacia el exterior de la caseta.

10. Se permitirá la instalación de aire acondicionado o estructuras purificadoras de aire como extractores, humidificadores,... Deberán ubicar las salidas de estos aparatos al exterior de las casetas, como mínimo a 3 metros del suelo del lateral que las contenga, y en ningún caso hacia la fachada, no pudiendo molestar a los viandantes.

11. Se devolverá en perfecto estado todo el inmueble transcurridas 48 horas desde la finalización del evento, no devolviéndose la garantía hasta tanto se de el visto bueno por los servicios de limpieza del Ayuntamiento.

12. Es obligatorio la instalación de un Extintor Polivalente Antibrasa, dotado de comprobador de presión y en perfectas condiciones, por cada 100 metros cuadrados.

13. Se deberán mantener las puertas del recinto abiertas sin que haya obstáculo alguno que impida el desalojo del recinto en caso de necesidad.

14. Se prohíbe taxativamente la venta de alcohol a menores

15. El Ayuntamiento de Montellano no se hace responsable ni de la actividad proyectada, ni de su organización, ni de las consecuencias que provoquen una mala actuación o utilización de las instalaciones, ni de los desperfectos o deterioros.

#### Condiciones específicas de la caseta de la juventud

Queda totalmente prohibido el uso de envases de vidrio (vasos, botellas, etc).

No se podrá poner música antes de las 18:00 horas.

### **13. Obligaciones del adjudicatario**

Serán obligaciones del adjudicatario o concesionario:

1. El adjudicatario deberá cumplir en todo momento, bajo su responsabilidad, la normativa tributaria y de seguridad social, la de medio ambiente y contaminación acústica y lumínica, así como la sanitaria y de consumo relativa a los productos que ponga a la venta. Pudiendo ser objeto de comprobación estos aspectos, en cualquier momento, por las autoridades competentes.

2. El adjudicatario se obligará a contratar como mínimo de dos guardias de seguridad habilitados con nº de registro legal, todos los días de feria, en horario desde la apertura de la misma hasta la hora de cierre.

3. La caseta deberá contar con un botiquín de urgencias con los medios mínimos que exige la ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

4. Deberá ocuparse el adjudicatario de la adecuada conservación del recinto durante el tiempo que dure su explotación, así como de la limpieza total del mismo una vez terminada la fiesta.

5. El concesionario se hará cargo durante los Jubileos de la aportación de 60 tickets (por valor individual de 5 euros cada uno) para la Banda de Música. También se hará cargo de la aportación de bocadillos y refrescos al voluntariado de Protección Civil durante los días de celebración de los Jubileos.



De todo ello responderá la fianza depositada, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda exigirse al Ayuntamiento al contratista por incumplimiento de sus obligaciones.

#### **14. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así mismo, el Ayuntamiento ostenta la facultad de inspeccionar en cualquier momento las instalaciones cuya explotación se cede, para la comprobación de la correcta ejecución del contrato y del cumplimiento de la normativa vigente.

#### **15. Penalidades**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción y conforme a lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### **16. Resolución del contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **17. Normativa aplicable**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las

controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Montellano, a 22 de junio de 2016

EL ALCALDE

Curro Gil Málaga

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text 'MONTPELLANO' and '1910' and features a star at the bottom. The signature is written in a cursive style and appears to be 'Curro Gil Málaga'.

**ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y con C.I.F. \_\_\_\_\_, declara que dicha empresa y el/la que suscribe, no están incurso en ninguna causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60 del R.D.L. 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ni en ningún caso de incompatibilidad de los contemplados en la Ley del Parlamento de Andalucía 3/2.005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza, ni en los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril de Regulación de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos.

Asimismo, declara que se hallan al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Montellano, impuestas por las disposiciones vigentes.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo. \_\_\_\_\_